



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1340
DE 08 DE OCTUBRE DE 2020

Arq. Angélica Sosa de Perovic

ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

**"LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS
N° 004/2011"**

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 004/2011 de 30 de diciembre de 2011, de "CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES".

Artículo 2. (MODIFICACIONES).- I.- Se modifica el Artículo 13 de Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 004/2011 del 30 de diciembre de 2011 de "CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES" con el siguiente texto:

"ARTICULO 13 (HECHO GENERADOR Y SU PERFECCIONAMIENTO).- I.- El hecho generador de este Impuesto, está constituido por el ejercicio de la propiedad del vehículo automotor terrestre y se perfeccionará el 31 de diciembre de cada año.

II.- Cuando se trate del primer registro del Vehículo Automotor Terrestre, la Administración Tributaria Municipal, liquidará el primer impuesto por duodécimas desde el mes correspondiente al año de importación o la factura de venta en el mercado interno concordante con lo establecido en el párrafo anterior".

II.- Se modifica el Artículo 14 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 004/2011 del 30 de diciembre de 2011 de "CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES" con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 14 (EXCLUSIONES) I.- Están excluidos de este impuesto, los vehículos automotores terrestres de propiedad del Gobierno Central, de las Gobernaciones Departamentales de los Gobiernos Municipales y de las Instituciones públicas, esta exclusión no alcanza a los vehículos automotores terrestres de las empresas públicas.

II.- Los vehículos automotores terrestre pertenecientes a las misiones diplomáticas y consulares extranjeras y de sus miembros acreditados en el país, con el motivo del directo desempeño de sus cargos y a condición de reciprocidad. Asimismo, están excluidos de este impuesto los vehículos automotores terrestres, perteneciente a los organismos internacionales como los de funcionarios extranjeros de dichos organismos, gobiernos extranjeros e instituciones oficiales extranjeras, con motivo del directo desempeño de sus cargos".

III.- Se modifica el párrafo primero del Artículo 15 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 004/2011 del 30 de diciembre de 2011 de "CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES" con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 15 (BASE IMPONIBLE).- La base imponible de este impuesto será el valor consignado en la Póliza de Importación, que resulte de la suma del valor CIF más los derechos y



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

tributos aduaneros, o el valor consignado en la factura de venta en el mercado interno, el que fuera mayor, cualquiera sea la procedencia tipo o categoría de vehículo automotor terrestre”.

Artículo 3. (INCORPORACIONES).- I. Se incorpora el parágrafo III en el Artículo 3 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 004/2011 del 30 de diciembre de 2011 de “CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES” con el siguiente texto:

“**Artículo 3. (EXCLUSIONES).- III.** Los bienes inmuebles de propiedad de las instituciones públicas del Gobierno Central, de las Gobernaciones Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, las Misiones Diplomáticas, Consulares y Organismos Internacionales que sean utilizados para fines institucionales. Esta exclusión no alcanza a las empresas públicas”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Se deroga los parágrafos I y III del artículo 6 de la “Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 004/2011 del 30 de diciembre de 2011 de “CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES”.

DISPOSICIONES FINALES


Primera.- Las modificaciones establecidas en la presente Ley, surtirán efectos para los tributos cuyo hecho generador se produzcan a partir de la gestión 2020.


Segunda.- El Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías que correspondan, emitirá las normas reglamentarias, para adecuar los procedimientos a la presente Ley en un plazo no mayor a sesenta días posteriores a su publicación.

Tercera.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá ser emitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones “Andrés Ibáñez” del Concejo Municipal, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinte años.


Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL PRESIDENTE


Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 08 de octubre de 2020.


Arq. Angélica Sosa de Perovic.
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.